



**Señor**  
**JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**IBAGUÉ TOLIMA**

**REF. EJECUCION A CONTINUACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROMOVIDO POR NOHEMY PRADA ROJAS Y OTROS VS SALUD TOTAL EPS Y OTROS**  
**RADICACIÓN: 2008- 00283-00**

**Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO**

**JAIME ALBERTO LEYVA**, en ejercicio del poder otorgado por la accionada CLINICA TOLIMA S.A., me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO LIBRADO DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LA REFERENCIA de acuerdo con los siguientes argumentos que procederá a esbozar:

Tiene génesis de la ejecución la sentencia emanada dentro del proceso referenciado como fácilmente se desprende del título ejecutivo, siendo entonces claro que conforme a los numerales 1.2 y 1.3. de la decisión de segunda instancia condenaron solidariamente a Salud Total S.A. E.P.S., Sociedad Médico Quirúrgica del Tolima Sociedad Anónima y/o Clínica Tolima S.A., Sociedad De Cirujanos Generales del Tolima Limitada -SOCITOLIMA.

La parte demandante presentó solicitud de mandamiento de pago al Despacho, sin excluir los pagos efectuados por los demandados en las cantidades que se encuentran depositados en la respectiva cuenta de la entidad BANCO AGRARIO como es de conocimiento del apoderado actor, luego no era dable que se librara mandamiento de pago por todo el valor de la condena cuando existen dineros consignados con anterioridad a librar el correspondiente mandamiento de pago, lo cual no tuvo en cuenta el interesado en las resultas. Es evidente entonces que el mandamiento de pago librado dentro del plenario debe ser revocado y en su lugar librarse la ejecución descontando los dineros consignados con anterioridad al mandamiento de pago, además siendo concedor la parte demandante.

Es evidente y esta demostrado que LA PREVISORA S.A., ASEGURADORA DE MI MANDANTE CLINICA TOLIMA S.A., CONSIGNO LA SUMA DE \$425.828.332.37,00 Mcte., así mismo el médico AVILA consigno \$400.000.000,00 Mcte., y la aseguradora LIBERTY SEGUROS la suma de \$375.513.244,00 Mcte.



El despacho de conocimiento le puso en conocimiento del actor los dineros consignados, siendo entonces de conocimiento del actor las cantidades consignadas y en ese orden de ideas es claro que no era dable que se accediera al pedimento efectuado por el togado cuando solicito el pago de la totalidad cuando ya se habían cancelado sumas de dinero que deben ser descontadas como se ha indicado al inicio del presente memorial, dentro de la realidad existente en el plenario.

El juzgado debió inadmitir la demanda para que la parte actora la estableciera y corrigiera teniendo en cuenta los pagos efectuados por la parte accionada y como esa probado en el plenario, luego esas circunstancias hace viable que su despacho lo REVOQUE procediendo a INADMITIR LA EJECUCIÓN a efectos que el actor la presente conforme a los pagos efectuados.

Por tanto, ruego al despacho se sirva REVOCAR EL MANDAMIENTO DE PAGO y librar las sumas correspondientes de acuerdo a lo cancelado.

En el evento que no sea REVOCADO EL MANDAMIENTO DE PAGO ruego se conceda la alzada ante el TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO IBAGUE SALA CIVIL Y FAMILIA.

Lo anterior con fundamento en el inciso 3 del Art. 442 del C.G.P.

Atentamente,

JAIME ALBERTO LEYVA  
C.C.No.93.372.576 de Ibagué  
T.P.No.130.247 del C.S. de la J.

recurso de reposición contra mandamiento de pago librado dentro del ejecutivo A  
CONTINUACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROMOVIDO  
POR NOHEMY PRADA ROJAS Y OTROS VS SALUD TOTAL EPS Y OTROS RADICACIÓN:  
2008- 00283-00

jaime alberto leyva rojas <jaley37@gmail.com>

Lun 13/03/2023 2:34 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;micabs62@hotmail.com  
<micabs62@hotmail.com>;Sonia Marcela Sanchez Acosta <s.sanchez@scare.org.co>;oscarvillanueva1@hotmail.com  
<oscarvillanueva1@hotmail.com>;yaosorio@equipojuridico.com.co <yaosorio@equipojuridico.com.co>;Diana Angelica  
Martinez Lemus <dianamarl@saludtotal.com.co>

**Señor**

**JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA**

[J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REF. EJECUCION A CONTINUACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE  
RESPONSABILIDAD CIVIL PROMOVIDO POR NOHEMY PRADA ROJAS Y OTROS  
VS SALUD TOTAL EPS Y OTROS  
RADICACIÓN: 2008- 00283-00**

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO